

Manta, marzo 18 de 2021

Ing.

Ligia Elena Alcívar López

Directora de Avalúos y Catastros del GAD Manta

Ciudad.-

De mis consideraciones:

José Ernesto Rivas Pincay con cédula de ciudadanía 1306591155, ecuatoriano mayor de edad, estado civil casado y con domicilio en esta ciudad.

Señora Directora, con relación al informe emitido por la Dirección financiera del GAD Manta dando contestación al trámite TE24012022152327 presentado mediante gestor documental en el cual manifestamos textualmente:

"...Con relación al parte informativo enviado en el mes de octubre manifestamos lo siguiente: que los valores generados por conceptos de un predio que se encontraba en el barrio Horacio Hidrovo y por razones de límites se encuentra hoy en el barrio San Jacinto perteneciente al cantón Montecristi, vendido al señor Enrique García Macías en el año 2018 en el que hasta esa fecha se canceló todos los valores pendientes y es más, dicha propiedad fue ingresada al catastro municipal del cantón Montecristi quedando anulada por la inscripción respectiva por cambio territorial, para lo cual adjunto los certificados a nombre del sr. Enrique García y el certificado del Registro de la Propiedad de Manta en el que consta que dicha propiedad ya no está a mi nombre y que por un error que, imagino, nunca el Registro de la Propiedad reportó, a fin de que se deje sin efecto los predios urbanos que hoy me pretenden cobrar".

Solicito que, según la conclusión en el oficio de respuesta nro. MTA-DFIN-OFI-020320220906, se actualice la información donde se indique que el predio deja de pertenecer al cantón Manta, para lo cual se adjunta toda la documentación de respaldo y que una vez verificados los datos se comunique al departamento de coactiva para dejar sin efecto los rubros que se están cobrando.

Por la atención que se digne a dar a la presente y en espera de una pronta respuesta favorable le quedo muy agradecido.

Atentamente,



Ernesto Rivas Pincay

C.C. 1306591155

Teléfono: 0992005319 Correo: salguero.1944@hotmail.com

Oficio Nro. MTA-DFIN-OFI-020320220906
Manta, 02 de Marzo del 2022

ASUNTO: ATENCIÓN AL TRÁMITE TE 240120221537

Señor
José Ernesto Rivas Pincay
CIUDADANO
En su despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Dirección Financiera del GAD Manta.

En atención al trámite TE240120221537, presentado mediante Gestor Documental, dentro del cual manifiesta textualmente:

"...Digo; con relación a un parte informativo recibido en el mes de octubre debo manifestar lo siguiente: que los valores generados por conceptos de un predio que se encontraba en el barrio Horacio Hidrovo y por razones de límites se encuentra hoy en el barrio San Jacinto perteneciente al cantón Montecristi, vendido al sr. Enrique García Macias en el año 2018 en la que hasta esa fecha canceló todos los valores pendientes y es más, dicha propiedad fue ingresada al catastro municipal del cantón Montecristi quedando anulada por la inscripción respectiva por cambio territorial, para lo cual adjunto los certificados a nombre del sr. Enrique García y el certificado del Registro de la Propiedad de Manta en el que consta que dicha propiedad ya no está a mi nombre y que por un error que, imagino, nunca el Registro de la Propiedad reportó, a fin de que se deje sin efecto los predios urbanos que hoy me pretenden cobrar".

Cumplo en informarle a usted que, realizada la respectiva consulta al Departamento de Rentas, la Ing. Ana Figueroa Intriago, Analista 6 de Rentas, manifiesta textualmente:

"Una vez revisada la solitud debo indicar lo siguiente:

I.- BASE LEGAL

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL (COOTAD)

Artículo. 492.- Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Artículo. 493.- Responsabilidad personal. - Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de REFORMARLO la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo. 501.-Sujeto del impuesto. -Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo. Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y rural, se considerará

incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde quedará más de la mitad del valor de la propiedad. Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.

CODIGO TRIBUTARIO.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación. -Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. "Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 35.-Exenciones generales. -Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales (...)

Artículo 67.-Facultades de la administración tributaria. - Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Artículo 96.-Deberes formales.-Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

II. SITUACION ACTUAL. –

De la consulta realizada en el sistema digital del GAD-MUNICIPAL, se evidencia que el Sr. José Ernesto Rivas Pincay con cedula de ciudadanía 1306591155, es propietario de la clave catastral 3-16-40-07-000, con un área de 200 m2, y adeuda al GAD-MANTA impuesto predial de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Con fecha 14 de febrero de año 2022 esta administración solicito, mediante MEMORANDO MTA-DFIN-MEM140220221041 a la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, un informe en lo relacionado a la clave catastral arriba indicada. A la fecha no se recibió respuesta.

III. CONCLUSIÓN. -

En virtud de la información visualizada en el GAD-MANTA, el Sr. José Rivas Pincay es propietario de un bien inmueble en este Cantón.

Se concluye que el ciudadano deberá realizar la actualización correspondiente en la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del

Cantón Manta, de que el predio deja de pertenecer a este Cantón. Una vez se realice la actualización la base de datos del GAD-MANTA, se actualizará automáticamente".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

CARVAJAL VALLEJO ANGEL EDMUNDO
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA

Anexos

1: Tramite_internoMTA-DFIN-MEM-
260220221040_1046168.pdf - N°. hojas: 1





CERTIFICADO REGISTRAL

Ficha Registral

P-9096-TREM

Fecha de Apertura: Montecristi, 02 de Diciembre de 2021

CERTIFICADO: Abogada, Tricia Rosemary Eche Macías, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Montecristi, a petición escrita parte del señor Enrique García Macías, con cédula de ciudadanía número 1305620435. **CERTIFICO:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 14 de Noviembre del 2018. Consta inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (108) con el número (2289) La Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi, el 29 de Octubre del 2018. Por lo cual consta que el señor José Ernesto Rivas Pincay, da en venta a favor del señor: **Enrique García Macías (divorciado)**. Un lote de terreno ubicado en el Barrio San Jacinto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Montecristi, el mismo que se encuentran circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES:

Por el Frente. Diez metros y calle pública.

Por Atrás. Diez metros y señor Mario Pin Álava.

Por el Costado Derecho. Veintidós metros y señor Lorenzo Castro.

Por el Costado Izquierdo. Veintidós metros y señor Wilson Ponce.

ÁREA TOTAL.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de gravamen.

Queda en constancia que los registros correspondientes a una parte de los años 1972 y 1973, 1974, 1975, y 1979 no existe; así mismo los años 1976, 1977 y 1978, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989, son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Haciendo constar que cuando asumí el cargo no se realizó el Acta de entrega de Recepción de Inventario de los libros y archivos del Registro por parte del Registrador saliente, lo cual se notificó al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos.

Este Registro Público no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionadas por los particulares que puedan incluir o hayan incluido error o equivocación a la Entidad, así como uso doloso y fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos Registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación.

RAZÓN: Siento como tal que el día 02 de octubre del 2017, a las 15h30 pm, mediante resolución 0001-RPMM-TREM-2017, se cambió el membrete y tipo de letra de los trámites despachados del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, quedando sin efectos los anteriores.

Ab. **Tricia Eche Macías**
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI



Validez de Certificado 30 días

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Montecristi, 02 de Diciembre del 2021

Búsqueda por: Billy Rivera

Elaborado por: JM

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI



CERT: 853-BMGA-DPTUR-GADM
Montecristi, 20 de diciembre del 2021. **0152086**

ARQ. MERCEDES ADRIANA LUCAS CARRILLO. MG.
DIRECTORA DE PLANIFICACION TERRITORIAL URBANO Y RURAL. (E)

CERTIFICACION DE UBICACION

Con tramite N° 591, y de acuerdo a solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, con fecha 02 de diciembre del 2021, N° P-9096-TREM. Emitido por la Abogada, Tricia Rosemary Eche Macias. - **CERTIFICA.** - La Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Montecristi, el 29 de Octubre de 2018. Consta inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (108) con el número (2289) de fecha 14 de noviembre del 2018. Por lo cual consta que el señor José Ernesto Rivas Pincay, da en venta a favor del señor: **ENRIQUE GARCIA MACIAS (DIVORCIADO)**. Un lote de terreno ubicado en el **Barrio San Jacinto de la Parroquia Eloy Alfaro** del Cantón Montecristi, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES:

POR EL FRENTE. Diez metros y calle Pública.

POR LA PARTE DE ATRÁS. Diez metros y señor Mario Pin Álava.

POR EL COSTADO DERECHO. Veintidós metros y señor Lorenzo Castro.

POR EL COSTADO IZQUIERDO. Veintidós metros y señor Wilson Ponce.

ÁREA TOTAL. - XXXXXX.



COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
1	533067.7649	9890479.2677
2	533047.0000	9890472.0000
3	533050.8462	9890462.7692
4	533071.6058	9890470.0348

Se Adjunta formulario A, solvencia del Registro de la Propiedad de fecha 02 de diciembre del 2021, con el N° P-9096-TREM, croquis aprobado por este departamento. Inspección realizada por Sr. Wellington Delgado.

DICHO CUERPO DE TERRENO SI SE ENCENTRA DENTRO DE LA JURIDICION DEL CANTÓN MONTECRISTI.

"Este certificado se emite de acuerdo a la documentación requerida y presentada de forma particular para el trámite, certificado registral N°. P-9096-TREM, y la inspección in situ que nos indica la buena fe del solicitante, así como también la presentación de datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes, por lo que salvamos responsabilidad de error u omisión en el Certificado."

Cualquier alteración o enmendadura invalida el presente certificado.

Lo que certifico para los fines legales correspondientes.



ARQ. MERCEDES ADRIANA LUCAS CARRILLO. MG.
DIRECTORA DE PLANIFICACION TERRITORIAL URBANO Y RURAL. (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MONTECRISTI



Arq. Víctor Enrique Carrillo Delgado
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

TAC009-XG-Nº **0787403**

T.686

23 de diciembre de
2021

Se certifica que, revisado los archivos catastrales de este cantón, se encuentra registrada una propiedad a nombre de:

ENRIQUE GARCIA MACIAS (DIVORCIADO)

Nombres

S/N

Identificación

Bien inmueble ubicado en **BARRIO SAN JACINTO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MONTECRISTI**

Pertenece a esta jurisdicción cantonal, signado con

CLAVE CATASTRAL **130954031200301100000000** MATRICULA **52109**

AVALÚO MUNICIPAL

V. TERRENO	\$5,513.02	dólares americanos
V. CONSTRUCCIÓN	\$ 0.000,00	dólares americanos
V. TOTAL	\$5,513.02	dólares americanos

SEGÚN CERTIFICADO DE UBICACION: **CERT:853-BMGA-DPTUR -GADM** DE FECHA **20/12/2021**

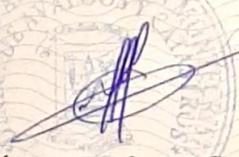
Emitido por Arq. Mercedes Adriana Lucas Carrillo Mg , Directora de Planificación Territorial Urbano y Rural. (E)

CON PAGO DE IMPUESTO PREDIAL # **1918521** realizado el **13/12/2021**

Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD **P-9096-TREM** de fecha **02/12/2021**

Emitido por Ab. Tricia Eche Macías, Registradora Municipal.

Lo que certifico a petición de parte interesada para **FINES CONSIGUIENTES**


Arq. Víctor Enrique Carrillo Delgado
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite que indica la buena fe del solicitante; por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad a los certificantes si se comprobare que ha presentado datos falsos o representaciones gráficas o erróneas en las solicitudes correspondientes"

Tachones, borrones o enmendaduras anularán el presente documento.



UBICACION

UBICACION	
BARRIO HORACIO HIDROVO MZ 240 LOTE 7	
ACTUALMENTE BARRIO SAN JACINTO - CANTON MONTECRISTI	

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	533062.23	9890471.00
2	533065.39	9890461.51
3	533044.12	9890455.91
4	533040.96	9890465.40

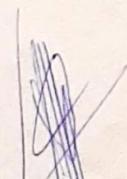


Datum : WGS-84
 Zona : 17 Sur
 Especificaciones técnicas:
 Formato de posicion: UTM



DETALLE

AREA TOTAL:	220.00M2
-------------	----------

PROPIEDAD: " RIVAS PINCAY JOSE ERNESTO "			
PROPIETARIO: " RIVAS PINCAY JOSE ERNESTO "	RESP. TECNICA	ESCALA: LA INDICADA	FECHA: NOVIEMBRE / 2021
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE TERRENO	 ARQ. FREDDY GONZALEZ MONTERO REG-PROF/101616-1456594	DIBUJO: "G&L"	FORMATO: A4
		APROB. MUNICIPIO:	